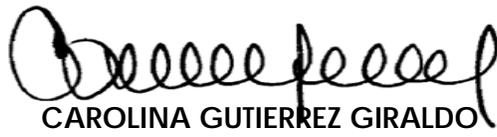


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Jueza informando que, reexaminado el expediente se constató que no se ha recibido respuesta del Banco Colpatria, Falabella S.A.

Sírvase proceder.



CAROLINA GUTIERREZ GIRALDO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación Nro. 248

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 17001-31-10-003-2022-00104-00
DEMANDANTE: DUVAN MARIN CASTAÑO.
DEMANDADO: LUZ MARIELA OCAMPO MONTES

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan al expediente para que surtan los fines legales pertinentes, respuestas de las entidades bancarias Banco Popular y Banco Itau.

Nuevamente y por tercera vez se advierte que a la fecha las entidades Banco Banco Colpatria, Y Banco Falabella S.A. no han dado respuesta al oficio circular Nro. 397 del 25 de abril de 2022 y 061 del 6 de febrero de 2023, previo a dar inicio al incidente por incumplimiento de orden judicial, líbrese un tercer requerimiento a las direcciones electrónicas, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva, den respuesta a lo solicitado mediante el citado oficio, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar.

De otro lado y con el fin de impulsar y continuar con el trámite del proceso, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Civil Familia, para que se libre citación para notificación personal a la parte accionada de conformidad con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 el 22 de marzo de 2023
Carolina Gutiérrez Giraldo – Secretaria

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ac123df6e97f06545213e68a8c0feb1e795becb2e95e1c1c21a074d57f984d**

Documento generado en 21/03/2023 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>